ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. FA-I-S-CV-005-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTODEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por **SANDRA MILENA MURCIA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.033 expedida en Bogotá, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 249 del 06 de julio de 2021, y posesionado según consta en el acta No. 021 del 06 de julio de 2021, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021 y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra el, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, identificada con NIT. 891.280.001-0, representada legalmente por **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO** con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.482, en calidad de Directora, quien se denominará en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, de conformidad con el documento de estudios previos y previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de dotación de la infraestructura de las IPS de Magui Payan y La Tola en el Departamento de Nariño, las cuales se encuentran en fase de construcción por parte del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio tiene como propósito garantizar el aporte de los recursos por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para contribuir con la renovación tecnológica y dotación de los proyectos de infraestructura hospitalaria objeto de intervención del Fondo Adaptación en los municipios de Magüí Payán y La Tola en el departamento de Nariño, acorde a las exigencias de la Resolución 3100 de 2019 – "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", proyectos que presentan las siguientes características de georeferenciación:

- **Municipio de Magui Payan - Nariño**

Población beneficiaria	25.542 habitantes[1]
Contexto económico y político	*"Magüí Payán es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Nariño, al suroccidente de la nación. Su término municipal limita al norte con La Tola, al nordeste con El Charco, al sur con Barbacoas, al este con El Rosario, Policarpa y Cumbitara, al oeste con Roberto Payán y por el noroeste con Olaya Herrera. Se sitúa a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento."* Economía: La economía familiar se basa principalmente en la agricultura y en la minería artesanal, actividades afectadas por el abandono estatal, la presencia de grupos armados sin identificar y la proliferación de economías ilegales como la

1 Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	minería ilegal. Se suma a lo anterior la falta de oportunidades laborales, la pobreza, la desigualdad, el desarraigo, la tenencia y abandono de tierras. Otras problemáticas que han golpeado a la población es el desplazamiento forzado (individual y masivo), amenazas y homicidios.[2]	
Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato	La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de: 1. La gerencia de la E.S.E. del municipio. 2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual.	
Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto	Identificación	Magüí, está localizado en la zona centro occidental del departamento de Nariño, con una altura sobre el nivel del mar de 27 metros. Al municipio se puede ingresar por 3 vías: 1. Pasto – Barbacoas – Magüí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 8 horas y 232 kilómetros (199 km pavimentados y 33 km en mal estado). En el paso Barbacoas – Magüí, se debe utilizar el ferry/planchón (5 minutos). Durante el recorrido terrestre hay presencia del ejército y la policía. 2. Tumaco – Barbacoas – Magüí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 6 horas y 171 kilómetros (138 km pavimentados y 33 km en mal estado). 3. Tumaco – Olaya Herrera – Magüí. Vía fluvial marítima. Son aproximadamente 6 horas de viaje por el mar, el río Patía y el río Magüí. El municipio de Magüí hace parte de la subregión del Telembí, junto a los municipios de Barbacoas y Roberto Payán. Las vías de acceso dentro del municipio son principalmente fluviales, las cuales tienen un alto costo en el transporte y de baja frecuencia.

[2] Tomado de https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/180911_mira_magui_payan_vf.pdf

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	Estado	La ruta terrestre se encuentra en regular estado, con algunos puntos críticos en época de invierno.
Situación de orden público	1. Líder social fue asesinado en Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/lider-social-fue-asesinado-en-magui-payan-en-narino 2. No soy enemigo de nadie, aquí estoy: alcalde de Magüí Payán al regresar a su municipio tras amenazas: https://www.bluradio.com/nacion/no-soy-enemigo-de-nadie-aqui-estoy-alcalde-de-magui-payan-al-regresar-a-su-municipio-tras-amenazas 3. Por amenazas de grupos ilegales, 52 personas han sido desplazadas de Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/por-amenazas-de-grupos-ilegales-52-personas-han-sido-desplazadas-de-magui-payan-en 4. Magüí payán, el pueblo afro que está a merced de tres grupos ilegales: https://lasillavacia.com/historias/silla-nacional/mag%C3%BCi-payan-el-pueblo-afro-que-esta-a-merced-de-tres-grupos-ilegales/	
Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada.	Ninguna	

- Municipio de La Tola - Nariño

Población beneficiaria	7.460 habitantes[3]
Contexto económico y político	*"Entre las principales actividades económicas en las que se desempeña la población del casco urbano de La Tola, se destacan el trabajo relacionado con: i) la compra y venta de productos no fabricados, ii) prestación de servicios de alojamiento, iii) trabajo en restaurantes y cafeterías. La compra y venta de productos no fabricados es el tipo de actividad en el que se reporta una mayor cantidad de personas que emplean estos medios como fuentes de ingreso y trabajo."* *Sin embargo, es de resaltar tal como lo establece el Plan de Desarrollo Municipal, la población del sector urbano mantienen una profunda relación con la zona rural, para el desarrollo de las actividades económicas, siendo así que la actividad más importante en el municipio de La Tola es el aprovechamiento forestal, luego sigue la agricultura, la pesca y extracción de piangua (pangueó), la carpintería naval en la zona rural, actividades que se desarrollan en las veredas que se ubican en la zona mar del municipio, el comercio*

3 Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	organizado del casco urbano y en menor medida el transporte fluvial tanto de carga como de pasajeros. *La historia socio política del departamento de Nariño está marcada por la incursión de diferentes actores armados y fenómenos como el narcotráfico, el paramilitarismo, la guerrilla, las bandas criminales han generado diferentes formas de violencia y donde se evidencia una clara violación a los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario como la migración, el desarraigo, la muerte, la expulsión violenta de los campesinos, afrocolombianos e indígenas expulsados de sus tierras por grupos al margen de la Ley, en gran parte porque el territorio es un corredor estratégico para el comercio de productos y actividades ilícitas, explotación y minería ilegal.*[4]	
Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato	La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de: 1. La gerencia de la E.S.E. del municipio. 2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual.	
Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto	Identificación	En cuanto a vías de acceso, el municipio cuenta con vías fluviales, que la interconectan con los municipios cercanos: El Charco, Santa Barbara de Iscuande. Salahonda, Olaya Herrera y Mosquera; y vía terrestre por Barbacoas o Tumaco para Llegar a Pasto; internamente, la comunicación se hace por los esteros, los cuales presentan altos índices de sedimentación, sin serialización y con muchos obstáculos, además, el transporte fluvial o marítimo es muy costoso. Las calles de la cabecera municipal son adoquinadas un 50% y el resto en arena y gravilla, se cuenta con algunos puentes en mal estado.
	Estado	La comunicación se hace por los esteros, los cuales presentan altos índices de sedimentación y dependen de la marea, no cuentan con señalización y con muchos obstáculos, además, el transporte fluvial o marítimo es muy costoso

[4] Tomado de: https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_caracterizacion_consejo_comunitario_zona_urbana_-_la_tola.pdf

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

Situación de orden público	1. Enfrentamiento de grupos armados deja 476 personas víctimas de desplazamiento en Nariño - https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/enfrentamiento-de-grupos-armados-deja-476-personas-victimas-de-desplazamiento-en-narino-article/ 2. Denuncian desplazamiento de varias familias en La Tola (Nariño) https://www.rcnradio.com/colombia/sur/denuncian-desplazamiento-de-varias-familias-en-la-tola-narino
Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada.	Ninguna

Contexto ambiental de la contratación.

Afectaciones Ambientales	No aplica para dotación	
Permisos, autorizaciones o licencias que debe tramitar	Licencias, permisos o autorizaciones	No aplica para dotación
	Estado de su trámite (de haberse iniciado)	No aplica para dotación
	Plazos para tramitarlas	No aplica para dotación
	Valor	No aplica para dotación
Autoridades que vigilan y controlan la licencia, permiso o autorización	No aplica para dotación	

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente acuerdo de voluntades y por disposición legal les corresponde, en desarrollo de este convenio, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conocer el marco legal e institucional de las entidades intervinientes.
2. Desarrollar el objeto del convenio interadministrativo dentro del término establecido.
3. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

4. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio interadministrativo conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Colaborar armónicamente en la realización de las actividades tendientes a la dotación del proyecto hospitalario.
6. Apoyarse en la realización de actividades y/o compromisos que sean asumidos para el desarrollo de objeto del presente Convenio.
7. Suministrar o gestionar la adquisición de la información necesaria, disponible y relacionada con el objeto del convenio interadministrativo a fin de facilitar la gestión de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas.
9. Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por la supervisión del convenio.
10. Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del convenio interadministrativo.
11. Cumplir demás compromisos acordes |con la naturaleza del convenio y las que determine la Constitución y las leyes que lo regulen.

B. <u>COMPROMISOS DEL INSTITUTO:</u> EL INSTITUTO tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Participar en las reuniones de seguimiento que se requieran tendientes a la adecuada ejecución del presente convenio.
2. Mantener al FONDO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus contratistas o dependientes.
3. Aportar los recursos requeridos para la renovación tecnológica y dotación de los proyectos de infraestructura hospitalaria objeto de intervención del Fondo Adaptación en los municipios de Magüí Payán y La Tola en el departamento de Nariño.
4. Gestionar y dar solución en cualquier situación de orden público que se presente en el Municipio y que ponga en riesgo la seguridad de los contratistas y del proyecto.
5. Cumplir con el plazo y los requisitos establecidos para el cumplimiento de los compromisos.
6. Designar un delegado que hará parte del comité técnico del convenio.
7. Coadyuvar al FONDO en la elaboración de los inventarios físico-funcionales de las E.S.E. de Magui Payan y La Tola en el Departamento de Nariño a fin de adelantar el proceso de la dotación de las IPS.
8. Requerir a las gerencias de las E.S.E. de Magüí Payán y La Tola, la entrega al Fondo de toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de dotación.
9. Las demás que se requieran para la culminación de los proyectos de construcción y dotación de las E.S.E. de Magui Payan y La Tola.

C. <u>COMPROMISOS DEL FONDO:</u> EL FONDO tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

1. Liderar la fase precontractual, contractual y poscontractual de culminación de los proyectos de construcción y dotación de las E.S.E. de Magui Payan y La Tola.
2. Realizar la consecución con apoyo del INSTITUTO de los inventarios físico-funcionales de las IPS de Magui Payan y La Tola, y sustraer de los listados generales todo equipo en buen estado con el que cuentan las IPS para su operación actual.
3. Adelantar los respectivos estudios de mercado previo a la contratación de la dotación de equipamiento hospitalario de las IPS de Magui Payan y La Tola.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

4. Gestionar, en el caso de que se requiera, la disposición de los recursos necesarios para completar el esquema financiero para la dotación del equipamiento hospitalario de las IPS de Magui Payan y La Tola.
5. Suministrar al INSTITUTO la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del convenio.
6. Ejercer la supervisión técnica y administrativa del convenio y velar por el manejo adecuado de los recursos del INSTITUTO y el FONDO.
7. Formular por escrito al INSTITUTO y a las IPS, a través del Supervisor del Convenio, las sugerencias y observaciones que estime convenientes para el desarrollo del presente acuerdo.
8. Las demás que se requieran para la culminación de los proyectos de construcción y dotación de las E.S.E. de Magui Payan y La Tola.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL Convenio tendrá un plazo estimado de **quince (15) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CUARTA. - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN: El convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.146.958.699,25)**, los cuáles serán aportados en su totalidad por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – IDSN y se encuentran amparados con el CDP No, 2021003403 del 10 de noviembre de 2021 expedido por la Oficina de Presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – IDSN y el CDR No. 0000001 del 13 de septiembre de 2021 expedido por CONSORCIO FADAP 2012.

Los valores aportados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN serán dispuestos de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA IPS	VALOR
CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DE MAGUI PAYAN	$573.479.349,63
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LA TOLA	$558.479.349,62
VALOR ESTABLECIDO PARA 15 MESES (*)APROXIMADAMENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCUENTA	$ 15.000.000
TOTAL	$ 1.146.958.699,25

(*) NOTA: El valor establecido para la administración de la subcuenta, se deriva de una proyección realizada al SMMLV del 2022, con base en un ejercicio de aproximación tomando como referencia la variación del SMMLV de los años 2019 al 2021.

QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del convenio, a través del líder del Sector Salud o por quien designe el ordenador del Gasto para tal efecto, de

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FONDO vigente, Instructivo de Seguimiento y Control de los Contratos o las demás disposiciones que la modifiquen, reemplacen o complementen.

PARÁGRAFO.- COMITÉ TECNICO: **El FONDO** conformará junto con el **INSTITUTO** un comité técnico que será citado cuando cualquiera de las partes lo considere pertinente, y estará compuesto por:

- Un delegado técnico del FONDO ADAPTACIÓN.
- Un delegado técnico del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **3.** Por la finalización del plazo pactado.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. – CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin previo consentimiento de la otra entidad.

NOVENA. – INDEMNIDAD: Las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativa, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará en forma bilateral dentro de los OCHO (8) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el convenio, se verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables **LAS PARTES** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA PARTE** afectada deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y tomar las medidas correspondientes.

Parágrafo tercero. - Se entenderá que hay conflicto de interés, Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del alguno de los funcionarios de cualquiera de LAS PARTES del nivel directivo o asesor, su cónyuge o compañera permanente, o sus familiares en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en la ejecución del convenio.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio del presente convenio será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá y en los lugares del Departamento de Nariño donde las partes deban desplazarse en desarrollo de los compromisos adquiridos

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL INSTITUTO** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Convenio indique la entrega de alguna de las partes de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN: **En Bogotá D.C.,**	**EL INSTITUTO:** **En Pasto,**
Dirección: Calle 16 Nº 6-66 Piso 12 y 14 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400	Dirección: PAR BOMBONA CL 14 CL 15 Teléfono: 3116145813

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL INSITUTO** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Convenio pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios Previos, 2. CDR, 3. Documentos de existencia y representación del contratista.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____ SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de laspartes.

Proyectó: Cherlys Villarreal Domínguez- Abogada Gestión Contractual

Revisó: Sandra Liliana Roya Blanco – Asesor III Líder Equipo de Gestión Contractual

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co